

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Circular.

A pesar de las diferentes excitaciones que colectivamente por medio de este periódico oficial, y directamente se han hecho á los Alcaldes de esta provincia á fin de que consignaran en la Caja general de Depósitos la cantidad necesaria para adquirir una coleccion-tipo de pesas y medidas del sistema métrico-decimal, segun se previno por Real orden de 23 de Marzo de 1876, y habiéndose autorizado á bastantes de ellos para formar presupuesto adicional con este objeto, todavía la mayor parte de ellos se hallan en descubierto de este servicio, y otros á falta de ampliar la cantidad depositada. En su consecuencia y cumpliendo los mandatos de la Superioridad, he acordado que los Sres. Alcaldes de los pueblos que se hallan en alguno de los casos mencionados depositen en el más breve plazo y á disposicion del Excmo. Sr. Director ge-

neral de Obras públicas, Comercio y Minas en la Caja general de Depósitos la cantidad que les corresponda para la citada adquisicion ó para completar la anteriormente consignada, remitiendo en todo caso á este Gobierno de provincia la correspondiente carta de pago; en la inteligencia que de no hacerlo así se aplicarán todas las medidas coercitivas y de rigor, procediendo en último caso contra los morosos en la forma que haya lugar por su desobediencia.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Negociado 8.º—Vigilancia.

En la madrugada de este día, la pareja de Seguridad pública de servicio en la calle del Doctor Fourquet ha encontrado perdido á un jóven de 13 años, el cual manifestó llamarse César Avila Teixidon, natural de Lillo, hijo de Mateo y Paula, que había llegado de su pueblo en el tren de la noche acompañado de un criado que le había de entregar á una

tia suya llamada Francisca Jimenez, residente en esta Corte, pero que al llegar á la Estacion se separó del expresado criado.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los padres ó parientes del citado jóven y se presenten á recogerlo en el Hospicio, donde ha ingresado provisionalmente.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Presidencia.

En 5 de Noviembre próximo vencen las cuotas que por repartimiento provincial tienen que ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Depositaria de esta

Corporacion por el segundo trimestre del actual año económico; y con objeto de que dentro del plazo marcado tenga efecto, lo recuerdo á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo cumplirán con lo que la ley les preceptúa.

Tambien procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que se encuentren en descubierto, tanto del primer trimestre como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, cumplirá la Diputacion con lo marcado en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 16 del mes de Noviembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Estanislao Cárdena.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Villamanta.....	Clero.	213
Doña María del Pozo Sanz.....	Redueña.....	"	Redueña.....	"	13'13
"	"	"	"	"	27'63
D. Gregorio Sanz.....	Fuente el Saz.....	"	Fuente el Saz.....	"	49'88
"	"	"	"	"	7'50
Manuel Hernanz.....	Navalcarnero.....	"	Alamo.....	"	100'75
José María Bausá.....	"	"	Navalcarnero.....	"	8'75
Antonio Sanchez Meneses.....	Brunete.....	"	Brunete.....	Propios.	55
Agustín Bordería.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.	173

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

El día 15 de Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en la Administracion económica de esta provincia y en el Ayuntamiento de Aranjuez para el arriendo por término de un año de los pastos de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo quinto de Valdelascasas. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Administracion económica, Negociado de Propiedades, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino....., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo quinto de Valdelascasas, ofrece en arrendamiento por un año la cantidad de..... (La que sea en pesetas y en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subasta la corta y aprovechamiento de 200 pinos del monte de Pinarejo, sito en esta jurisdiccion y perteneciente á los Propios de Pelayos; servirá de tipo para la licitacion la cantidad de 900 pesetas en que ha sido tasada, y tendrá efecto el dia 5 de

Diciembre próximo en la casa consistorial de esta villa de la fecha, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Navas del Rey 31 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

San Martín de Valdeiglesias.

En virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncian á la subasta 450 pinos de varias clases, en el sitio del

Rascadero de los Lobos y Risco de la Zarza, de esta jurisdicción, valuados en 3.597 pesetas; estando señalado para su remate el día 6 de Diciembre próximo, dando principio á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto y en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias 30 de Octubre de 1878.—Juan P. García Lopez.

Villanueva.

En este día se han presentado en esta Alcaldía Pablo de Frutos Martín y Bernardo Díez, ganaderos y vecinos de Montejo de la Sierra, manifestando que en esta noche pasada se les ha desaparecido del monte de Valdetablas, jurisdicción de Villanueva de Perales, una yegua castaña, calzada de las dos manos, pelo sin tusar, con toda la crin, y su rastra, calzada de la pata derecha; y como se presume hayan sido hurtadas, se ruega á todas las Autoridades y Guardia civil practiquen las más activas diligencias para la busca y remisión á esta Alcaldía ó á la de Montejo de la Sierra de las mencionadas caballerías.

Al mismo tiempo se hace saber que en la Cañada Real que pasa por este término, ha sido hallada una res lanar de las que se titulan merinas, con una muesca en la oreja izquierda y las dos orejas despuntadas, marcada con dos señales como una O.

Lo que se hace saber por el presente para que aquel que sea su verdadero dueño pase á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados.

Villamanta 31 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Dionisio Nuñez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Miguel Salvador y Ulloa, Capitan Ayudante del primer batallón del tercer regimiento de Artillería á pié, Fiscal de órden del Sr. Coronel, primer Jefe, en la sumaria instruida al cabo primero de la segunda compañía del expresado batallón Francisco Hernandez Serrano por exceso en uso de licencia; usando de la facultad que la Ordenanza concede, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido cabo Francisco Hernandez Serrano, señalándole para su presentación la guardia de prevención del cuartel que ocupa el regimiento, en el término de 30 días, á dar sus descargos y defensas.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Fiscal, Miguel Salvador.—Por su mandato, el Escribano, Rafael Manzanos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en la causa que se halla instruyendo contra D. Alberto Pedro Dupont y otros sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Fernando Arestay y su esposa Rosario Vidal, que en el mes de Julio último habitaban en la calle de la Garduña, núm. 4, cuarto segundo; á Cayetano Iglesias Hevia, que vivió en la calle de Meson de Paños, núm. 7; á Cipriano Tejero, Serafin Gil, Vicente Benet Roman, un sujeto llamado Eleuterio y otro conocido por el Rubio, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 15 días comparezcan en dicho Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaración en la precitada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

lugar y será declarado rebelde y contumaz el Fernando.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1878.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Villarrubia.

Buenavista.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se saca á la venta en pública subasta y por término de 20 días una casa sita en la villa de Pinto y su calle Real, por donde está señalada con el núm. 16, la cual consta de planta baja, principal y cámaras, pajares, huerta y bodega con 17 tinajas y una cuba, lagar con su viga de husillo, cuadra, patios, gallineros y demás dependencias de una gran casa de labor; formando toda la finca una superficie de 3.490 metros 96 decímetros, equivalentes á 44.964 piés 80 décimos, de los que corresponden al jardín 1.837 metros 17 decímetros, ó sean 23.660 piés 40 décimos; y linda al Norte con edificio escuela pública y casa de D. Mateo Lorenzo y calle del Arca; al Sur calle de Boteros y casa de D. Angel Diaz; al Este calle del Hospital, y al Oeste calle Real; la cual ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 18.900 escudos, ó sean 47.250 pesetas, por las que sale á la venta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y estando señalado para su remate el día 4 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Y se hace saber al público convocando licitadores, así como que para tomar parte en el remate han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la suma de 2 000 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1878.—V.º B.º=El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos civiles ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro Fernandez, representado por el Procurador Mariño, con D. Pedro y Doña Josefa Villar sobre pago de 14.560 reales procedentes de un préstamo, intereses legales y costas, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 30 días á los herederos de D. Pedro Fernandez, que según parece falleció en Alcázar de San Juan hará unos nueve ó diez años estando empleado de guarda-freno en aquella estacion, con el fin de que se presenten á usar de su derecho con respecto á la pretension que se solicita en oficio y testimonio remitido por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y Escribanía del señor Escobar, en los autos de tercera seguidos á instancia de Doña Josefa Villar, hoy sus herederos, con la comision liquidadora de la Sociedad Banco de Economías; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—V.º B.º=Barnuevo.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por el presente edicto y término de ocho días á D. Mariano Aviñó y Alonso y á su esposa Doña Concepcion Alvarez Montes, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles saber una providencia en causa que se sigue contra Josefa Sanchez y Gonzalez por hurto á dichos señores; previniéndose que si residen fuera de esta Corte bastará que lo pongan en conocimiento de este Juzgado á fin de que pueda librarse el exhorto correspondiente; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, por Llácer, Venancio de Orche.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Navarrete Perez, que parece ser Eugenio Lopez Chamez, alias Peo de Puta, natural de Madrid, de 26 años, casado, zapatero, hijo de Julian y Agustina, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sujeto por quebrantamiento de condena con la fuga de la cárcel de Villa que llevó á efecto el 23 del corriente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía procedan á la captura del expresado sujeto y lo pongan á mi disposición.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—Nemesio Longué.—Por mandato de su señoría, Venancio Perez.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Francisco Romero Fuentes, natural de Nejar, soltero, de 26 años de edad, licenciado del ejército de Ultramar, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Francisco Romero Fuentes, cuyas señas se expresan á continuación, trasladándole en su caso á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandato de su señoría, Antonio Burruezo.

Señas de Francisco Romero Fuentes.

De 26 años de edad, estatura alta, ojos pardos, cara ancha, pelo castaño; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro y camisa de color.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se llama por término de seis días á las personas que se crean con derecho á oponerse á la rectificación del acta de defunción de Lucio Lopez Jimenez, la cual se pretende por haberse consignado en ella que el finado era de estado viudo, y resulta se hallaba casado con Rita Cenarro y Olivo.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Escribano, Antonio Márcos.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Luque Hernandez, de 19 años, tallista, domiciliado que estuvo en esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia que está acordada en la causa criminal que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, que en el caso de ser habido el referido procesado se proceda

á su prision y remision á disposicion de este Juzgado con las precauciones convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandato de su señoría, Hipólito Gete y Peñas.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Carlos Fernandez Garcia, soltero, de 44 años, ayuda de cámara que ha sido de los señores Condes de Tapa, plaza del Angel, número 10, segundo, y á dos sujetos, cuyos nombres de uno es Julian y del otro se ignora, ambos mayores de los tranvías de esta Corte, ignorando en qué Compañía, todos tres que en la noche del 3 del actual estuvieron en la casa de prostitucion de la calle de la Comadre, núm. 5, bajo, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado, en causa que se sigue por hurto de un reloj y dinero al Carlos Fernandez y bajo los apercibimientos de ley.

Madrid 28 de Octubre de 1878.—V.º B.º=Vicente y Corso.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de seis días á Julian de la Presa, que ha vivido en compañía de Flora Barberán Prim en la calle de la Arganzuela, número 20, piso principal, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en la causa que por suicidio de la Flora Barberán me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término de seis días le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1878.—V.º B.º=Enrique Iniguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Lopez, de unos 27 años de edad, soltera, de estatura alta, color moreno, asturiana, picada de viruelas, con un lunar negro junto al ojo derecho, que hasta el día 17 del actual habitó en compañía de María Folgueiras Blanco, calle de Mira el Rio Alta, núm. 8, cuarto segundo, núm. 4, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo á dicha María Folgueiras; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y contumaz.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que tengan conocimiento de su paradero, procedan á su captura, conduciéndola detenida comunicada á la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado; pues así lo he acordado en la indicada causa.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1878.—Enrique Iniguez.—Por mandato de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Palacio.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Por la presente requitoria se cita, llama y emplaza á Doña María Josefa Gallego, titulada Condesa de Lugo, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid comparezca en este mi Juzgado á respon-

der de los cargos que contra la misma resultan en causa criminal que se le sigue por complicidad y auxilio en la fuga de D. Eugenio Larraiz y usar indebidamente el título de Condesa de Lugo; bajo aparcamiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se ordena á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero de la citada Doña María Joséfa y Gallego, la hagan comparecer en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Madrid á 20 de Octubre de 1878.—El Juez, Molina.—Por mandado de su señoría, Darío Perez Santa Cruz.

Colmenar Viejo.

D. Valentin Ugalde, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Doy fe y testimonio que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido incidente á instancia del Procurador Don Calixto Madridano, en nombre de Juliana Chichon, sobre que se declarase á ésta pobre para litigar con su esposo Ezequiel Asenjo, Felipe é Isidro Chichon, en el cual, previa la tramitación correspondiente, ha recaído la sentencia que copiada á la letra con su publicacion dicen así:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, á 22 de Octubre de 1878, el Sr. Don Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de la meridia y su partido; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Juliana Chichon, vecina de Pedrezuela, y en su nombre el Procurador D. Calixto Madridano, para litigar con Felipe é Isidro Chichon:

1.º Resultando que por el Procurador Madridano, en representación de Juliana Chichon, se presentó ante este Juzgado, con fecha 12 de Junio último, demanda de tercería de mejor derecho á los bienes embargados á su esposo Ezequiel Asenjo en los autos ejecutivos que se sigue en instancia de Felipe é Isidro Chichon, pidiendo por medio de un otro si se la declarara pobre para proseguir la demanda, y dado traslado de este incidente tanto al Ministerio fiscal como á la parte contraria y al Ezequiel, citándoseles en forma para que dentro del término de seis días compareciesen á contestarla y no habiéndolo verificado los ejecutantes Felipe é Isidro Chichon, ni el ejecutado Ezequiel Asenjo, se les declaró rebeldes á instancia de la parte actora, cuya providencia se hizo saber en la misma forma que el emplazamiento, entendiéndose las sucesivas con los estrados del Juzgado, y se sustanció el incidente sólo con citación y audiencia del Ministerio fiscal:

2.º Resultando que recibido el mismo á prueba, el Procurador Madridano Paredes, en representación de la Juliana Chichon, la practicó testifical y documental, de la que aparece que la interesada vive del trabajo eventual de sus manos, pues los cortos bienes que posee no producen éstos el doble jornal de un bracero en la localidad, y además los rendimientos de los bienes de su esposo Ezequiel Asenjo, como asimismo las utilidades que pueda adquirir por medio de su trabajo personal, tampoco reúnen bajo ambos conceptos aquel tipo:

1.º Considerando que la ley dispone se administre la justicia gratuitamente á los pobres, y que los testigos presentados por la Juliana Chichon no tienen tacha alguna legal y están contestes en que aquella no cuenta con medios que excedan al doble jornal de un bracero en la localidad de Pedrezuela:

2.º Considerando que hallándose, pues, comprendida la referida Juliana en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo tanto la corresponden los beneficios dispensados á los de su clase, y además que en la sustanciación del incidente se han observado las prescripciones legales:

Vistas las disposiciones citadas y lo preceptuado en los artículos 179, 181 y siguientes de la referida ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Juliana Chichon, vecina de Pedrezuela, y con opción á que

se la ayude y defienda como tal para litigar con Felipe é Isidro Chichon en la tercería entablada, si bien con la obligación que prescribe el art. 199 de la referida ley. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados, sin perjuicio de notificarse y fijarse el conducto edicto en los estrados del Juzgado: así lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Heredia.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha y presencia de los testigos Romualdo Izquierdo y Vicente Millan.

Colmenar Viejo 22 de Octubre de 1878.—Valentin Ugalde.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta del expediente de su razon al principio indicado, de que doy fe y á que me remito caso necesario.

Para que conste, en virtud de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Colmenar Viejo á 22 de Octubre de 1878.—Valentin Ugalde.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Gallego, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en una causa que instruyo contra Severiano Marcos Cuido por ocupacion de documentos; bajo aparcamiento si no comparece de pararle el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en providencia dictada en el día de hoy.

Dado en Chinchon á 23 de Octubre de 1878.—José Gonzalez Cabeza.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

Getafe.

D. Francisco Escolar y Martin, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bernabé de Pablo y Allana, natural del Corral de Aillon, partido de Riaza, provincia de Segovia, y á su mujer Marta Sancho y Arribas, para que en el término de 10 días posteriores á la publicacion de este edicto en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de Madrid comparezcan en este Juzgado para ofrecierles la causa que en este mismo se sigue por hurto de efectos y 11 pesetas 75 céntimos en metálico, que dicen les fueron hurtados la noche del 17 del corriente en la habitación que ocupaban en la villa de Pinto; y recibirles la oportuna declaración; aparcibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Getafe á 29 de Octubre de 1878.—Francisco Escolar.—Por mandado de su señoría, Licenciado Luis Valjo Ruiz.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la seccion de Villaviciosa al fondeadero del Puntal, de la carretera de tercer orden de la Secada á dicho fondeadero, por su presupuesto de contrata de 148.605'09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta-

mente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la seccion de Villaviciosa al fondeadero del Puntal, de la carretera de la Secada á dicho fondeadero, se comprometo á tomar á su cargo la sujecion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 3 de Marzo de 1873, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden del puerto de las Herrerías á Montanchez, por su presupuesto de contrata de 494.190'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 24.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del puerto de las Herrerías á Montanchez, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden del Molar á Torrelaguna, provincia de Madrid.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA Presupuesto anual. DE 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA. Pesetas.

Torrelaguna, con Arancel de 2 miriámetros..... 1.400

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en él de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Torrelaguna, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de cuatro caballos del escuadron del 14.º Tercio de la Guardia civil, clasificados de desecho, en el cuartel del barrio de Salamanca, se anuncia por medio del presente para que las personas que deseen interesarse en dicha subasta concurren á dicho local el día 8 de Noviembre, á las doce de su mañana.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El T. C., Capitan, Juan Hernandez Benito.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	Total. Pesetas.
25	D. Manuel Septien	Alcalá	"	300	47'29	"	14.187
25	D. Manuel Septien	Idem	"	600	45'12	"	27.072
25	D. Manuel Septien	Idem	"	300	40'09	"	12.027
				1.200			53.286
22	D. Cecilio Gurra	Madrid	"	140	7	980	980
23	D. Márcos Gutierrez	Idem	"	399 fanegas.	8	3.192	3.192
28	Benito Medrano	Idem	"	3.107'50	8'19	25.450'42	25.450'42
				3.506'50		28.642'42	28.642'42
22	D. Severo Suarez	San Sebastian de los Reyes	"	73'15 kils.	5'48	400'86	400'86
23	Manuel Martin	Fuenlabrada	"	49'23	5'48	269'78	269'78
24	Juan Orgaz	Móstoles	"	146'30	5'48	801'72	801'72
25	Eugenio Escolar	Fuenlabrada	"	47	5'48	257'56	257'56
26	Pablo Gomez	Alcorcon	"	91'44	5'48	501'09	501'09
27	Félix Redruello	Vicálvaro	"	111'50	5'48	611'02	611'02
28	Manuel Martin	Fuenlabrada	"	24'84	5'48	136'12	136'12
29	Elias Coronado	Alcalá	"	122'50	5'48	671'30	671'30
30	Severo Suarez	San Sebastian de los Reyes	"	32'32	5'48	177'11	177'11
31	Pedro Alvarez	Majadahonda	"	55'44	5'48	303'81	303'81
				753'72		4.130'37	4.130'37

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquin María de Ferrer.

Factoría de utensilios de Madrid.

TERCERA DECENA DE OCTUBRE DE 1878.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la presente decena:

Días.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO. Pesetas cénts.
28	D. Antonio Arias	Esparto	30.000 kilóg.	0'20
29	D. M. de Ugarte	Hierro	126 idem.	0'40

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Administrador, Manuel Sinués.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique de Villalonga.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la tercera decena del mes de la fecha.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cénts.
			Fanegas.	Quintales méts.	
22	Alcalá	Cebada	206	"	7'75
24	Idem	Idem	280	"	7'75

Alcalá de Henares 31 de Octubre de 1878.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la tercera decena del mes actual, en los días y puntos que se expresan.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad. Pesetas.
		Litros.	Kilógramos.	
25	Alcalá de Henares	350	"	1'17
25	Alcalá de Henares	"	3.000	0'12
25	Alcalá de Henares	"	2.000	0'20

Alcalá de Henares 31 de Octubre de 1878.—El Administrador, Eduardo Robles.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Consejo de Estado.

Cédula.—En el día 22 de Octubre de 1878, dada cuenta á la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado del recurso dealzada propuesto por D. Vicente García Campa, primer Ayudante que fué de la Fábrica de Tabacos de Gijón, contra la Real orden de 28 de Diciembre de 1877 que desestimó sus pretensiones en solicitud de abono de tiempo para su clasificacion, dictó la providencia del tenor siguiente:

«Sres. Presidente, Jimenez Cuenca, Cárdenas, Conde de Tejada de Valdozera,

Mena y Zorrilla.—Pónganse los autos de manifiesto á la parte recurrente para que mejore el recurso en el término de reglamento. Madrid 24 de Octubre de 1878.»

Y habiendo variado de domicilio el expresado García Campa é ignorándose su paradero, la propia Seccion ha acordado se inserte la cédula en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL, conforme á lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—P. de Madrazo.